

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO**

## **SESIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de D. Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D<sup>a</sup>. Yolanda Pozo Martos, con la asistencia del gerente D. Javier Sazatornil Ferraz, se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

### **ASISTENTES**

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FACERIAS SANCHO (Presidente)
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D<sup>a</sup> ROSA ANABEL MARCOS SÁNCHEZ
- D. DAVID LARDIÉS RODELLAR
- D. MIGUEL ÁNGEL BALLABRIGA GIRAL
- D. MARIANO JESÚS LISA PANO
- D. JULIO TURMO LACAMBRA
- D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN SUBÍAS TRICAS
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CRISTINA JUÁREZ GRACIA
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D. JOSÉ CARLOS BONED FUERTES

Por el Partido Popular:

- JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO
- D<sup>a</sup> LAURA PUYAL SÁNCHEZ
- D<sup>a</sup> ISABEL CAMPO LACOMA
- D. JOSÉ LUIS TORRES ESTER
- D. ANTONIO COMPS ENCUESTRA
- D. ADRIAN LAFARGA HOMBRADOS

Por el Partido Aragonés:

- D. JOSÉ MANUEL BARROS FINESTRA
- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- D. ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ

Por Coalición Electoral Cambiar:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

Por Chunta Aragonesista:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TANIA CASTAÑERA BAJOS

**EXCUSAN ASISTENCIA**

- D. JAVIER RODRÍGUEZ SOPENA

- D. SANTOS LARROYA DOMPER
- D. LUIS ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

### **A C U E R D O S:**

#### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Consejo comarcal por unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA: Aprobar el citado borrador, del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2018.

#### **2.- CONTROL GESTIÓN: DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo, el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

#### **\*.- INFORMACIÓN:**

##### **\*.- En general:**

El Ayuntamiento de Alquézar solicita la presencia de los Servicios de Protección de la Comarca, durante los días 6 y 7 de octubre de 2018.

##### **\*.-Reuniones:**

Parque Cultural Río Vero en fecha 12 de julio de 2018

Reunión informativa CEDER, sobre las ayudas del Fondo de Cohesión Territorial y las ayudas para la rehabilitación de vivienda del Gobierno de Aragón, en fecha 16 de agosto de 2018.

Junta Directiva CEDER 31 de julio de 2018.

##### **\*.- Subvenciones:**

SUBVENCIONES APROBADAS					
nº	Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe aprobado	Coste proyecto
1	IAM	Servicio Social de Base	Asesoría psicológica a la mujer	15.234,00	15.234,00
2	IASS	Servicio Social de Base	Convenio programas específicos	245.832,00	265.26,00
3	DGA	Desarrollo/Informática	Talleres Tio	5.760,00	7.200,00
4	INEM-SEPE	Turismo	Acondonamiento rutas BTT y Camino Natural	18.274,44	24.896,37
5	IAJ	Desarrollo	Taller de competencias básicas para el empleo	2.112,00	2.112,00
6	CEDER	Turismos	Somontano Territorio de Interés Gastronómico	9.900,70	12.375,88
7	CEDER	Taller de empleo	Creación de espacio formación Aula Río Vero	38.255,76	47.819,71
<b>TOTAL:</b>				<b>335.368,90</b>	<b>109.637,96</b>
SUBVENCIONES SOLICITADAS SIN RESOLVER					
nº	Entidad convocante	Área Comarca	Proyecto	Importe solicitado	Coste proyecto
1	INAEM	Escuela Taller	Taller de Empleo Entaban IX	388.889,14	388.889,14
2	FEMP	Desarrollo	Curso "Abierto por vacaciones"	12.000,00	15.037,52
3	DPH	Protección Civil	Adquisición material viabilidad invernal	4.926,27	4.926,27
4	DGA	Desarrollo	Apoyo a proyectos nuevos pobladores	4.550,28	4.550,28
		Turismo	Somontano Territorio de Interés Gastronómico	12.889,25	12.889,25
5	DGA	Desarrollo	Curso de soldadura para adultos	10.885,00	10.885,00
		Desarrollo	Adultos 2018-2019	15.000,00	72.877,65
<b>TOTAL</b>				<b>448.919,94</b>	<b>509.835,11</b>
SUBVENCIONES DENEGADAS					
nº	Entidad	Área Comarca	Proyecto	Importe denegado	Coste proyecto
1	DPH	Desarrollo	Por un Somontano Sostenible 2018	10.000,00	15.972,69
<b>TOTAL</b>				<b>10.000,00</b>	<b>15.972,69</b>

\*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de junio de 2018 hasta el día de hoy en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA

SERVICIO EDUCACION DE ADULTOS

Tres Educadores de Adultos. Baja el día 30/06/2018. Período de inactividad de contratos fijos-discontinuos en el Servicio de Educación de Adultos.

SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Dos Monitores Deportivos. Baja el 30/06/2018. Contrato temporal en interinidad de dos plazas de monitor deportivo fijo-discontinuo a tiempo parcial.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO EDUCACION DE ADULTOS

Una Educadora de Adultos. Baja 30/06/2018. Período de inactividad del contrato temporal en interinidad a tiempo parcial de 30 horas semanales, para cubrir la necesidad urgente y transitoria originada por la situación administrativa de excedencia voluntaria solicitada por una de las profesoras titulares de la plaza para la realización de las actividades previstas por el Área de Educación de Adultos de la Comarca de Somontano de Barbastro. Vista la necesidad de contratar, en septiembre 2017, según informe de la Técnico de Desarrollo de la Comarca, un profesor de adultos con nivel de inglés B1 para cubrir una excedencia voluntaria de Educador de Adultos titular de la plaza, con titulación universitaria de Magisterio, Filología, Geografía, Historia ó Humanidades, dentro del área de Educación de Adultos para la formación en los municipios del territorio propuestos por la entidad comarcal en coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas “Somontano”, en cuyo organigrama se desarrollará su actividad docente a tiempo parcial de 30 horas semanales y régimen laboral de “interinidad. Mediante Resolución de Presidencia de fecha 6 de mayo de 2.016 se aprobaron las bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de un profesor de Adultos con nivel de inglés B1. Según Acta del Tribunal seleccionador de fecha 22 de junio levantada al efecto, se propone contratar al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta. (Decreto de Presidencia 01/09/2017).

SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Un Monitor Deportivo. Baja el día 30/06/2018. Contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para cubrir la necesidad urgente de sustitución de la ILT de una monitora deportiva a fin de poder desarrollar las actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes desde el 02/10/2017 hasta el 30/06/2018, según Decreto de Presidencia de 2 de octubre de 2017.

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA

SERVICIO SOCIAL DE BASE

JUBILACIÓN PARCIAL. SUSTITUCIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

Un Trabajador Social. Jubilación parcial con 61 años por periodo de 4 años (25% jornada) mediante contrato de relevo con trabajador a tiempo parcial para sustitución de este empleado que accede a la jubilación parcial. (Decreto de Presidencia 19/02/2018)  
Contrato de jubilación parcial de fecha 13/07/2018 y sustitución mediante contrato de relevo (Decreto de Presidencia de fecha 28/06/2018).

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: JUBILACIÓN PARCIAL DE PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA

Vista la necesidad de contratar temporalmente en régimen laboral un Trabajador Social con titulación de Diplomado Universitario en Trabajo Social ó título de Grado en Trabajo Social, dentro del Área del Servicio Social de Base de la Comarca de Somontano de Barbastro, habida cuenta que por Decreto de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2018 y a solicitud de uno de los Trabajadores Sociales de plantilla, se concedió la jubilación parcial del mismo, con lo cual y cumpliendo con la normativa existente al respecto, se hace necesario suscribir un contrato de laboral de relevo, cuya duración será igual al tiempo que falte al empleado que accede a la jubilación parcial para alcanzar la edad de jubilación, según consta en el informe de la Coordinadora del Servicio Social de Base, extendido a tal efecto. Se hace constar que la jornada del trabajador a seleccionar, trabajador relevista, será igual a la reducción de jornada del empleado sustituido, que en el caso que no ocupa según requisitos del empleado que va a acceder a la jubilación parcial, será del 75% del total de la jornada laboral completa.

Tras la realización del correspondiente proceso de selección del cual se levantaron Actas del Tribunal de fechas 16 de mayo de 2018, 4 de junio de 2018, 19 de junio de 2018, 26 de junio de 2018, se resuelve contratar al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta (Decreto de Presidencia de 28/06/2018), a:

Alta 12/07/2018. Un Trabajador Social, en régimen laboral mediante contrato de relevo, al 75% de jornada y cuya duración será igual al tiempo que falta al empleado que accede a la jubilación parcial para alcanzar la edad de jubilación, Grupo A2, Nivel 20 de la actual estructura salarial de la Comarca de Somontano de Barbastro, dentro del Área del Servicio Social de Base de la Entidad.

CONTRATACIONES FIJAS DISCONTINUAS

SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Dos Educadores de adultos Alta el día 1/09/2017. Llamamiento a la actividad como trabajadores con contrato laboral fijo-discontinuo en el Servicio de Educación de Adultos.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Según informe de la Técnico de Deportes, en el que se constata que se trata de un caso excepcional para cubrir la urgente e inaplazable necesidad de cubrir la demanda de servicios deportivos de los municipios que integran la Comarca durante el verano a fin de que las piscinas de los municipios del medio rural puedan ofertar las prácticas deportivas y llegar así a todos los sectores de la población de manera que los núcleos rurales tengan idénticas oportunidades

que los municipios mayores. (Proceso de selección de personal: Decreto de Presidencia de fecha 1/07/2015)

Un Monitor Deportivo. Alta 02/07/2018. Contrato temporal por acumulación de tareas a jornada completa para las actividades de verano, a fin de dar cobertura a las necesidades del Servicio, habida cuenta de la ILT por maternidad y demás permisos derivados de tal contingencia que afecta a una de las monitoras que debía prestar las actividades deportivas de Verano y habida cuenta que tras haber procedido al llamamiento de los monitores deportivos de la bolsa de trabajo actualmente vigente y no quedando nadie disponible, se recurre a la Bolsa de Empleo existente en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca. (Decreto de Presidencia de fecha 29/06/2018)

Un Monitor Deportivo. Alta 03/07/2018. Contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa para las actividades de verano. (Decreto de Presidencia de fecha 02/07/2018).

Un Monitor Deportivo. Alta 16/07/2018. Contrato temporal por obra o servicio determinado para las actividades deportivas de verano, a fin de sustituir la situación de ILT de una de las monitoras deportivas de dicho Servicio y dar cobertura a las actividades deportivas de verano organizadas por el Servicio en los municipios de la Comarca (Decreto de Presidencia de fecha 13/07/2018).

#### SERVICIO RSU-LIMPIEZA VIARIA DE BARBASTRO:

Visto el Informe del Jefe de Servicios de la Comarca en el que se dejaba constancia de la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de cubrir temporalmente 2 puestos de trabajo de Conductor Operario, por obra o servicio determinado a jornada completa, necesarios para cubrir las necesidades creadas en el servicio debido al incremento de carga por la temporada estival y periodos vacacionales del personal de plantilla, ya que el número de empleados actualmente en activo está ajustado a las tareas establecidas así como el hecho del incremento de tareas por la época turística de verano en la zona y que la ausencia de alguno de ellos por períodos vacacionales supone una situación de difícil solución a fin de cubrir el Servicio en óptimas condiciones, se contrata a los aspirantes seleccionados haciendo uso de la Bolsa de Trabajo contemplada en las bases del proceso selectivo para cubrir estos puestos de trabajo según Acta del Tribunal selección de fecha 10 de julio de 2.017 , de selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades transitorias de personal del Servicio de RSY y/ó LV de la Comarca según Bases reguladoras aprobadas por Decreto de 13 de Junio de 2.017, a:

Alta 01/07/2018. Un Conductor Operario RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa. (Decreto de Presidencia de 29/06/2018).

Alta: 11/07/2018. Un Conductor Operario RSU y/ó Limpieza Viaria. Contrato temporal por obra o servicio determinado a jornada completa (Decreto de Presidencia de 29/06/2018).

## SERVICIO EDUCACIÓN DE ADULTOS

Vista la necesidad de contratar, según informe de la Técnico de Desarrollo de la Comarca, un profesor de adultos con nivel de inglés B1 para cubrir una excedencia voluntaria de Educador de Adultos titular de la plaza, con titulación universitaria de Magisterio, Filología, Geografía, Historia ó Humanidades, dentro del área de Educación de Adultos para la formación en los municipios del territorio propuestos por la entidad comarcal en coordinación con el Centro de Educación de Personas Adultas “Somontano”, en cuyo organigrama se desarrollará su actividad docente a tiempo parcial de 30 horas semanales y régimen laboral de “interinidad” para cubrir la necesidad urgente y transitoria originada por la situación administrativa de excedencia voluntaria solicitada por un profesor titular del Área de Educación de Adultos de la Comarca de Somontano. Mediante Resolución de Presidencia de fecha 6 de mayo de 2.016 se aprobaron las bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de un profesor de Adultos con nivel de inglés B1. Según Acta del Tribunal seleccionador de fecha 22 de junio levantada al efecto, se propone contratar al aspirante que por orden accede a la contratación propuesta, a:

Alta 01/09/2017. Un Educador de Adultos, contrato temporal en régimen laboral, jornada parcial de 30 horas semanales y modalidad de contratación laboral temporal en interinidad para cubrir la necesidad urgente y transitoria originada por la situación administrativa de excedencia voluntaria, solicitada por una de las profesoras titulares de la plaza para la realización de las actividades previstas por el Área de Educación de Adultos de la Comarca de Somontano de Barbastro. (Decreto de Presidencia 01/09/2017).

### REDUCCION DE JORNADA (Art. 10 Convenio Colectivo Personal Laboral)

Un Peón RSU-LV del Área de Servicios de la Comarca de Somontano. Personal laboral temporal. Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y por guarda legal de un menor de 12 años, se resuelve conceder a esta empleada el disfrute de una reducción de jornada pasando a realizar 30 horas semanales, lo que representa un 80% de jornada (Decreto de Presidencia de 29/06/2018).

Un Trabajador Social del Servicio Social de Base. Personal laboral temporal. Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca, y por guarda legal de un menor de 12 años, se resuelve conceder a esta empleada el disfrute de una reducción de jornada pasando a realizar 32,5 horas semanales, lo que representa un 86,66% de jornada (Decreto de Presidencia de 05/09/2018).

### **\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, OBRAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 17 de septiembre de 2018)**

3.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y DEL RESTO DE LAS

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO DE UN 1,5% CON CARÁCTER RETROACTIVO AL 01/01/2018, VISTA LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018, PUBLICADA EN EL BOE DEL DÍA 04/07/2018.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Sergio Gambau, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Con fecha 4 de Julio de 2.018 se publicó en el B.O.E. la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la que en su Artículo 18 Dos se establece que *“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017”*.

El derecho al incremento es automático respecto de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y complemento de destino de los funcionarios – por la ley de presupuestos de Aragón-, no así para el importe del complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, ni para las retribuciones del personal laboral, que habrá de estar a la correspondiente negociación.

Teniendo en cuenta que la Ley de presupuestos autoriza a incrementar hasta un máximo del 1,5% como incremento global, y que el importe de los complementos específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, y visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno, en nuestro caso al Consejo Comarcal, la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, se hace necesario un acto expreso de la entidad local del incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, previo Acuerdo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro en nuestro caso, según establece el artículo 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral.

Llevado a cabo el Acuerdo de la Mesa de Negociación en fecha 23 de julio de 2018.

Por todo lo cual y tras el correspondiente debate.

SE ADOPTA, por unanimidad de los presentes, el siguiente **ACUERDO**:

*“El aumento retributivo del complemento específico, así como del resto de retribuciones complementarias sea del 1,5% contenido en la LGPE 2018 y tenga carácter retroactivo al 1 de Enero de 2.018 para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, en relación con lo establecido en el Artículo 22 Uno D) y E) de la citada LGPE para el año 2018”*.

4.- ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE EL INCREMENTO DEL 0,25% CON EFECTOS DEL 1 DE JULIO DE 2.018 DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y RESTO DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL LABORAL

DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 18. Dos DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y APROBADO EN EL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2.018.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Sergio Gambau, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

El art. 18.Dos de la LGPE para 2018 establece que si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1% se añadiría, con efectos del 1 de julio de 2.018, otro 0,25% de incremento salarial adicional.

El Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2.018 adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado consistente en un incremento adicional del 0,25% con efectos del 1 de julio de 2018 una vez el INE publicó el 30 de enero de 2018 la “estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017” señalando que la tasa anual del PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre y así fue certificado con fecha 6 de julio. Esta tasa de crecimiento del PIB se comunicó a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo. Por tanto, dado que se dan todos los requisitos exigidos, el Gobierno ha aprobado el incremento del 0,25% adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Como en el punto anterior, si bien este incremento será automático para las retribuciones básicas, pagas extraordinarias y complemento de destino, no así para el importe del complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del personal funcionario, ni para las retribuciones del personal laboral, que habrá de estar a la correspondiente negociación, y que el importe de los complementos específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, y visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno, en nuestro caso al Consejo Comarcal, la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, se hace necesario un acto expreso de la entidad local del incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, previo Acuerdo de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro en nuestro caso, según establece el artículo 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral.

Llevado a cabo el Acuerdo de la Mesa de Negociación en fecha 23 de julio de 2018.

Por lo que, tras el debate

SE ADOPTA, por unanimidad de los presentes, el siguiente **ACUERDO**:

*“El aumento retributivo del complemento específico, así como del resto de retribuciones complementarias será del 0,25% adicional contenido en la LGPE 2018 y tendrá carácter retroactivo al 1 de Julio de 2.018 para el Personal Laboral de la Comarca de*

*Somontano de Barbastro, en relación con lo establecido en el Artículo 18. Dos y artículo 22 .Uno D) y E) de la citada LGPE para el año 2018 según Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018”.*

5.- FIJAR COMO FECHA DEL PERCIBO DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1,50% (CON EFECTOS DEL 01/01/2018) Y DEL 1,75% (CON EFECTOS DEL 01/07/2018) EN LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE 2018, UNA VEZ HAYAN SIDO APROBADOS EN SU CASO, EN EL CONSEJO ORDINARIO COMARCAL DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 LOS ACUERDOS DE ADOPTADOS EN LA PRESENTE MESA DE NEGOCIACIÓN.

Se acuerda, por unanimidad de los presentes, que así sea y los incrementos salariales pactados, así como los correspondientes atrasos que de ellos se deducen sean contemplados en la paga de octubre de 2018.

6.- APLICACIÓN EN LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, DE LO DISPUESTO EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018, EN MATERIA DE PERSONAL, ACUERDO SOBRE IT.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Sergio Gambau, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima Cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones públicas, organismos y entidades públicas dependientes de las mismas, por la que se aprueban modificaciones sobre el régimen aplicable en materia de complementos de incapacidad temporal, cuyo régimen puede ser tomado en consideración por esta Comarca de Somontano de Barbastro con el fin de adaptarlo al régimen general que en dicha Disposición Adicional se contempla, y previa negociación colectiva efectuada en fecha 23 de julio de 2018,

SE ADOPTA, por unanimidad de los presentes, el siguiente **ACUERDO**:

*“Que la prestación económica derivada de la situación de incapacidad temporal del personal laboral al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro, se regirá por lo siguiente:*

*1.º Se establece, con carácter general, para cualquier situación de IT a aplicar desde el primer día en que se produzca la situación de incapacidad temporal un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance un máximo del 100% de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.*

*2.º Para la justificación de las ausencias por enfermedad o aquellas que den lugar a una IT se deberá presentar el correspondiente parte de baja desde el primer día de ausencia”.*

*3.º Dejar sin efecto los acuerdos que sobre las IT venían siendo de aplicación hasta la fecha del presente acuerdo”.*

## 7.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Sergio Gambau, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el informe de la Secretaría comarcal y el resto de documentación obrante en el expediente. Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

SE ADOPTA, por unanimidad de los presentes, el siguiente **ACUERDO**:

1.º Aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de Administración electrónica de la Comarca de Somontano de Barbastro, cuyo texto figura en el expediente, comprendiendo, entre otros extremos, la creación de la Sede y Registro Electrónico comarcal, sometiénolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Consejo.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el mismo.

### **\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL. (En sesión de 17 de septiembre de 2018)**

8.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COMARCA DE SOMONTANO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 31 de julio de 2018, que literalmente dice:

DECRETO

Barbastro, 13 de julio de 2018

Visto el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2018.

Considerando que el artículo 9 y el artículo 17 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a acción social, corresponde a las Comarcas "la gestión y coordinación de las políticas relativas a los servicios, prestaciones y actuaciones de la Comunidad Autónoma". Competencia en materia de acción social que también recoge el art. 5.6 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Atendido que el art. 160.2 de la Ley de Administración Local de Aragón dispone que "La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común".

RESUELVO.-

PRIMERO: Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2018.

SEGUNDO: Someterlo a Ratificación del Consejo Comarcal en la próxima sesión que se celebre.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente en el lugar y fecha arriba indicado, por ante mí, la secretaria, que doy fe.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

PUNTO ÚNICO: la ratificación del Decreto de fecha 31 de julio de 2018 de aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca de Somontano de Barbastro para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2018.

9.- DAR CUENTA SOBRE LA FIRMA DEL CONVENIO CON EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA.

La Sra. Presidente informa que ya se ha firmado el Convenio con el Instituto Aragonés de la Mujer para seguir prestando el Servicio de Asesoría Psicológica, durante este año.

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE. (En sesión de 18 de septiembre de 2018)**

10.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ADAHUESCA, ALQUÉZAR, AZARA, BÁRCABO, COLUNGO, CASTILLAZUELO, POZÁN DE VERO Y SANTA MARÍA DE DULCIS, EN ORDEN A LA GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Mariano Lisa Pano, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

**Primero.-** El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Bárcabo, Colungo, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Castillazuelo, Barbastro, Azara, Adahuesca y Alquézar.

**Segundo.-** En la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque que tuvo lugar en Colungo el 6 de julio de 2005, por unanimidad se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca. En 2006 se suscribió un convenio entre el Parque Cultural, aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. Este convenio ha estado vigente hasta la actualidad. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Para adecuarse a la legalidad vigente se pretende que cada ayuntamiento integrante del Parque realice la encomienda de gestión en cuanto integrante del Parque. Esta acción ha sido aprobada en el último Patronato celebrado en Adahuesca, el pasado 16 de mayo de 2018.

**Tercero.-** Considerando la labor desarrollada en estos trece años, por la Comarca de Somontano de Barbastro en la gestión del Parque. Por razones de eficacia y siendo que los ayuntamientos integrantes del Parque no se poseen los medios técnicos idóneos para llevar a cabo la citada Gestión, que debe ser conjunta para todo el término afectado por el Parque, se propone aceptar la encomienda de gestión realizada por cada Ayuntamiento en favor de esta Comarca de Somontano de Barbastro.

Los ayuntamientos que integran el Parque cultural Río Vero han considerado conveniente, por razones de eficacia, y eficiencia, dado que de hecho la Comarca en base al convenio firmado con el Parque Cultural Río Vero lleva la gestión del mismo, realizar formalmente la encomienda de gestión por cada ayuntamiento, ya que son ellos los que ostentan las competencias y no el Parque que carece de personalidad Jurídica.

La justificación de esta encomienda se basa en la insuficiencia por parte de los ayuntamientos, de medios técnicos idóneos para su desempeño y considerando que las funciones y actividades a realizar son de carácter material o técnico competencia de esta entidad comarcal, tal como pone de manifiesto, el hecho de que la Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer

competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

De otra parte la encomienda de gestión regulada en el art. 11 de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público y específicamente para las Comarcas y los ayuntamientos integrantes de las mismas en el art.10 del Decreto Legislativo 1/2006, 27 de diciembre TRLCA. En ese supuesto, la competencia habilitante sigue siendo la de la Administración encomendante, limitándose la encomendada al trabajo técnico.

La mejor explicación es la propia lectura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y del art. 10 TRLCA (el subrayado es nuestro):

#### ***Artículo 11. Encomiendas de gestión.***

*1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.*

*2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.*

*3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.*

*Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*

*b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.*

#### **Artículo 10. Competencias delegadas y encomienda de funciones.**

*1. Conforme a lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá delegar el ejercicio de sus competencias o encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las comarcas.*

*2. Las provincias podrán delegar en las comarcas el ejercicio de competencias en relación con:*

*a) Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios en el ámbito comarcal.*

*b) Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios.*

*3. Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen.*

*Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias.*

*4. La delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por ley.*

De otra parte la letra h) apartado 1 del art. 47 de la LRBRL, dispone que corresponde al Pleno, en nuestro caso al Consejo comarcal, la aprobación por mayoría absoluta la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

Vistos los convenios reguladores de la encomienda de gestión del Parque Cultural Río Vero, en los que como aspectos destacados del convenio, idéntico para cada ayuntamiento integrante del Parque Cultural Río Vero, podrían citarse los siguientes:

*Por el presente convenio cada ayuntamiento como municipio que forma parte del Parque Cultural, encomienda a la Comarca de Somontano de Barbastro la gestión del Parque Cultural del Río Vero en el ejercicio de las funciones siguientes, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendada:*

- *Gerencia del Parque*
- *Funcionamiento y servicios del Parque*
- *Ejecución de otros proyectos objeto de subvención por el Gobierno de Aragón u otras entidades, en función de lo que el Patronato del Parque apruebe anualmente y afecten a este ayuntamiento. Y ello en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes.*

**Compromisos de las partes.** *La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete: - A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, así como la contratación del personal para llevar a efecto los servicios y actuaciones. A tal fin se recibirán las subvenciones de mantenimiento y costes de esta encomienda de manera anual que correspondan, así como la aportación anual al sostenimiento del Parque, que corresponda a este ayuntamiento ( aprobado por el Patronato del Parque).*

*-A solicitar subvenciones y ayudas destinadas al Parque Cultural, o suscribir convenios con el Gobierno de Aragón y otras entidades para el desarrollo de la gestión y proyectos del Parque, en función de lo que cada anualidad apruebe el Patronato.*

*-A aceptar las subvenciones del Gobierno de Aragón o de otras entidades con cargo a los diferentes ejercicios y ejecutar las actuaciones de conformidad con la legislación contractual y los términos de la subvención concedida.*

*Cada Ayuntamiento se compromete a:*

*-Autorizar en su territorio, sin perjuicio de las competencias municipales u otras que fuesen necesarias, la ejecución de las actuaciones de la Comarca incluidas en el proyecto anual y realizar cuantas gestiones y mediaciones fuesen necesarias con los restantes municipios integrantes del Parque y el Gobierno de Aragón.*

*-A realizar a la Comarca la aportación económica anual, que así se estipule para el sostenimiento del Parque, por acuerdo de los municipios del Parque aprobado previamente por el Patronato.*

*-Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto la encomienda realizada mediante el presente convenio no produce cambio de titularidad de la competencia y los órganos del Parque deberán dictar cuántos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.*

Por todo ello,

Se aprueba por unanimidad de los presentes la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aceptar la encomienda de gestión de los Ayuntamientos de Adahuesca, Alquezar, Azara, Bárcabo, Colungo, Castellazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis a la comarca de Somontano de Barbastro, para la gestión del Parque Cultural Río Vero.

**SEGUNDO.-** Aprobar los convenios de colaboración en los que se formaliza la encomienda de gestión.

**TERCERO.-** Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, a la firma de los citados convenios, reguladores de la encomienda de gestión del Parque Cultural Río Vero.

11.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR, EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE GERENCIA DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, DURANTE 2018, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Mariano Lisa Pano, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Para la financiación del Parque Cultural del Río Vero, el Gobierno de Aragón destina un presupuesto anual, que en 2018 se va a otorgar mediante un Convenio con los municipios, a diferencia de años anteriores en que era la Comarca quien lo recibía.

Habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero, teniendo la gestión la Comarca de Somontano

Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2018 e incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón. Del apartado de Gerencia que asciende a 20.000 € será el solicitante el ayuntamiento de Alquézar, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado esta gerencia, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Alquézar.

Por todo ello y con el objeto de colaborar en la gestión y funcionamiento del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, por el presente convenio el Ayuntamiento de Alquézar como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la Gerencia del Parque, correspondiente a 2018, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 20.000 €, mediante la firma de un convenio cuyo contenido se transcribe a continuación.

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE GERENCIA DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, DURANTE 2018, A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO*  
*En Alquézar a..... de ..... de 2018*

1. REUNIDOS

*De una parte, Don Jaime Facerías Sancho, con D.N.I. nº 17.933.602-N, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante “la Comarca”); y que se halla asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma.*

*De otra parte D. Mariano Altemir Lascorz, con D.N.I nº18017868-J, Alcalde del Ayuntamiento de Alquézar, municipio que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se halla asistido por D. Francisco Javier Anoro Novellón, secretario del Ayuntamiento*

## EXPONEN

*En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio.*

*Que, el Ayuntamiento de Alquézar aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha..... por mayoría absoluta del número legal de miembros:*

*- Encargar a la Comarca de Somontano de Barbastro el desarrollo del servicio de Gerencia del Parque Cultural del Río Vero, durante 2018, dado que en el Convenio de Financiación del Gobierno de Aragón para el Parque Cultural durante 2018, la subvención correspondiente a la Gerencia, por acuerdo de los órganos rectores del Parque Cultural, va a ser solicitada por el Ayuntamiento de Alquézar, habida cuenta que en dicho Convenio sólo pueden ser beneficiarios directos de la subvención los ayuntamientos del Parque.*

*Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios.*

*Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales.*

*Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

## ANTECEDENTES

*Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.*

*La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Alquézar, Azara, Barbastro, Bârcabo, Colungo, Castellazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis. El municipio de Alquézar es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en del Patronato del Parque Cultural del Río Vero.*

*Segundo.- La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando*

*los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.*

*Que es competencia de los municipios el patrimonio histórico-artístico, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LBRL.*

*Tercero.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque ( Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el ayuntamiento de Alquézar, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca . En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. Este convenio ha estado vigente hasta la actualidad. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y /o de otras entidades. Para adecuarse a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el actual en el cual el ayuntamiento de Alquezar, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la gerencia del Parque Cultural Río Vero. Esta acción ha sido aprobada en el último Patronato celebrado en Adahuesca, el pasado 16 de mayo de 2018.*

*Cuarto.- Para la financiación del Parque Cultural el Gobierno de Aragón destina anualmente presupuestos, que en 2018 se otorgan mediante un Convenio entre el GA y los municipios habida cuenta que con este modelo únicamente pueden ser perceptores directos los ayuntamientos del Parque Cultural del Río Vero.*

*Por ello según lo aprobado en el Patronato y órganos de gestión del Parque, se han distribuido las acciones correspondientes a 2018 e incluibles en el Convenio entre los diferentes ayuntamientos que serán los solicitantes, y quienes convenirán con el Gobierno de Aragón. Del apartado de Gerencia que asciende a 20.000 € será el solicitante el ayuntamiento de Alquézar, que recibirá esa subvención al 100%, y para cuya ejecución encarga mediante este Convenio a la Comarca de Somontano de Barbastro, que cuenta con el personal y medios adecuados a ello, y es la que de hecho ha efectuado esta gerencia, ante la insuficiencia de medios materiales y personales del ayuntamiento de Alquézar.*

*Por todo ello con el objeto de colaborar en la gestión y desarrollo del Parque Cultural del Río Vero y como integrante del mismo, se establecen las siguientes.*

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA. Objeto**

*Por el presente convenio el Ayuntamiento de Alquézar como municipio que forma parte del Parque Cultural, encarga a la Comarca de Somontano de Barbastro la Gerencia del Parque, correspondiente a 2018, subvencionada al 100 % por el Gobierno de Aragón y que asciende a 20.000 € en el ejercicio de las funciones*

*siguientes: Gerencia del Parque. Esta gerencia es desarrollada por la técnico de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro*

*SEGUNDA.- Compromisos de las partes*

*La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete:*

*- A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, recibiendo el apoyo financiero del Ayuntamiento de Alquézar como beneficiario para este concepto de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón mediante el Convenio para 2018.*

*- Practicar la liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Alquézar, relativa al gasto de personal de la Gerencia del Parque, llevada a cabo por la técnico de Patrimonio y Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro. La liquidación será del año 2018, y se efectuará en la fecha que resulte conveniente para la justificación por parte del ayuntamiento de alquezar de la subvención, que financia el gasto de esta gerencia.*

*El ayuntamiento de Alquézar se compromete a:*

*Solicitar la subvención correspondiente a la Gerencia en el Convenio de 2018 con el Gobierno de Aragón, según lo aprobado en el Patronato y los órganos de gestión del Parque.*

*Efectuar el pago de la liquidación practicada por la Comarca de Somontano de Barbastro, en el plazo de 30 días, desde que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alquezar.*

*Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto el encargo realizado mediante el presente convenio.*

*TERCERA.- Vigencia*

*La vigencia será desde 1 de enero de 2018, hasta 31 de diciembre de 2018.*

*CUARTA.- Seguimiento.*

*Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Alquézar o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.*

*QUINTA.- Extinción.*

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Son causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

*SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio.*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional.*

*El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Y en prueba de su intención de obligarse, las partes convenientes firman por duplicado, y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.*

Por todo ello,

Se aprueba, por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Alquézar en orden a la realización de las labores de gerencia del Parque Cultural del Río Vero, durante 2018, por la Comarca de Somontano de Barbastro

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

**12.-RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO “ENTABAN IX”.**

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Mariano Lisa Pano, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 6 de agosto de 2018, que literalmente dice:

*“Vista la convocatoria (BOA nº 139 de 19 de julio de 2018) de las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) destinadas a los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.*

*En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y la ley 4/2002, de 25 de marzo de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro,*

**HE RESUELTO**

**PRIMERO:** *Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo “Entaban IX”, por el importe de trescientos ochenta y ocho mil euros ochocientos ochenta y nueve euros y catorce céntimos (388.889,14 €) al INAEM, dentro de la convocatoria de subvenciones públicas Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.*

*SEGUNDO: Asumir en nombre de la Comarca de Somontano de Barbastro, el compromiso de financiación de la parte del proyecto, no subvencionada por el INAEM.*

*TERCERO: Someter a ratificación del Consejo Comarcal la presente resolución en la primera sesión que se celebre”*

Por todo ello,

Se aprueba, por unanimidad de los presentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PUNTO UNICO.** - Ratificar la aprobación del Decreto de Presidencia de fecha 6 de agosto de 2018 por el que se aprueba y solicita la subvención del Proyecto de Taller de Empleo Entabán IX.

**\*.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 19 de septiembre de 2018)**

13- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 5/2018 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y BAJAS POR ANULACIÓN.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Vistos los informes emitidos por los Técnicos de los diferentes Servicios de la Comarca en relación a las nuevas necesidades detectadas para la apropiada gestión del presupuesto en los próximos meses, así como la continuidad del Plan de Desfibriladores Comarcales iniciado en el ejercicio anterior.

Visto el artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Y añade que si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro celebrada el día 23 de julio de 2018.

Lo que justifica la modificación presupuestaria que se propone en relación con el Capítulo I.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, cabe destacar que esta propuesta no altera el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ya que se financia íntegramente mediante las Bajas por anulación de otras aplicaciones presupuestarias que no se verán afectadas para la finalización del ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo comarcal por unanimidad de los presentes adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2018, en la modalidad de créditos extraordinarios, suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos sin que se vea perturbado el respectivo servicio, como sigue a continuación<sup>1</sup>:

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05/2018

Econ.	Prog.		
<b>A.- CREDITOS EXTRADORDINARIOS</b>			
6500000	3120000	Plan Desfibriladores Comarcales	7.170,00
<b>Total Créditos Extraordinarios</b>			<b>7.170,00</b>
<b>B.- SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>			
1000000	9120000	Retribuciones Órganos de Gobierno	484,16
1200000	9200000	Retribuciones básicas A1 Servicios Generales	365,06
1200100	4300000	Retribuciones básicas A2 Servicio Turismo	302,10
1200100	9200000	Retribuciones básicas A2 Servicios Generales	373,93
1210000	9200000	Retribuciones complementarias A1 Servicios Generales	445,44
1210001	4300000	Retribuciones complementarias A2 Servicio Turismo	152,00
1210001	9200000	Retribuciones complementarias A2 Servicios Generales	392,48

<sup>1</sup> La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

1300000	1300000	Personal Servicio Protección Civil	991,23
1300000	1300001	Personal Servicio Bombero-Conductor-Operario	1.794,52
1300000	1500000	Técnico Urbanístico	562,27
1300000	1621000	Recogida Residuos Barbastro	1.942,18
1300000	1621001	Recogida Residuos Comarca	2.740,51
1300000	1630000	Servicio Barredora	314,64
1300000	2310001	Educador Social	453,27
1300000	2310002	Ayuda a Domicilio	4.232,12
1300000	3200000	Educación de Adultos	690,65
1300000	3300000	Servicio Patrimonio	563,01
1300000	4140000	Servicio de Desarrollo Rural	755,74
1300000	4300000	Servicio de Turismo	726,30
1300000	9200000	Servicios Generales	2.023,61
1300000	9200001	Servicio de Archivos	416,99
1300000	9200002	Servicios Informáticos	409,54
1300000	9200003	Técnico de Servicios	531,28
1300000	9200004	Brigada de Servicios	1.165,70
1300000	9240000	Servicio de Juventud	733,86
1310000	1621000	Personal temporal Servicios Recogida Residuos	10.186,15
1310000	2310004	Personal temporal Ley de Dependencia PIAS	331,93
1310000	2310005	Personal temporal Programa Inmigrantes	633,12
1310000	2310007	Personal temporal Dependencia SAD	346,55
1310000	2310008	Personal temporal Dependencia	150,61
1310000	2410003	Personal temporal T. E. Entabán VIII	2.926,05
1310000	2410005	Personal temporal E.T. La Carrasca VII	67,03
1310000	3200000	Educación de Adultos	805,54
1310000	3300000	Personal temporal Monitores Centros Interpretación	349,39
1310000	3300001	Personal temporal Arte Rupestre	388,89
1310000	3400000	Personal temporal Servicio Comarcal Deportes	2.901,68
1600000	1300000	Seguridad Social Personal Servicio Protección Civil	1.456,19
1600000	1500000	Seguridad Social Personal Servicio Urbanismo	177,40
1600000	1621000	Seguridad Social Personal Servicios Recogida Residuos	4.833,95
1600000	1630000	Seguridad Social Personal Servicios Limpieza Viaria	1.681,82
1600000	2310000	Seguridad Social Personal Servicios Sociales	25,47
1600000	2310002	Seguridad Social Personal Servicio Ayuda a Domicilio	1.802,89
1600000	2310004	Seguridad Social Personal Ley de Dependencia PIAS	136,28
1600000	2310005	Seguridad Social Personal Programa Inmigrantes	200,38

1600000	2310007	Seguridad Social Personal temporal Dependencia SAD	109,00
1600000	2410003	Seguridad Social Personal T. E. Entabán VIII	967,47
1600000	2410005	Seguridad Social Personal E.T. La Carrasca VII	10,94
1600000	3200000	Seguridad Social Personal Servicio Educación Adultos	474,87
1600000	3300000	Seguridad Social Personal Servicio Patrimonio	421,03
1600000	4140000	Seguridad Social Personal Servicio Desarrollo	272,54
1600000	4300000	Seguridad Social Personal Servicio Turismo	358,61
1600000	9120000	Seguridad Social Órganos de Gobierno	158,08
1600000	9200000	Seguridad Social Personal Servicios Generales	3.860,67
1600000	9240000	Seguridad Social Personal Servicio Juventud	72,96
2120000	1622000	Reparación, mto. y conserv. Antiguo Vertedero	5.000,00
2130000	1360000	Reparación, mto. y conserv. maquinaria Protección Civil	500,00
2130000	9200001	Mantenimiento extintores comarcales	500,00
2140000	1622000	Reparación, mto. y conserv. vehículos Antiguo Vertedero	4.000,00
2140000	1630000	Reparación, mto. y conserv. barredora comarcal	10.000,00
2140000	9200000	Reparación, mto. y conserv. vehículos generales	2.500,00
2210000	9200000	Energía eléctrica Oficinas	1.200,00
2210300	1360000	Combustibles Servicio Protección Civil	4.000,00
2210300	1622000	Combustibles vehículos Servicio Antiguo Vertedero	1.000,00
2210300	9200000	Combustibles vehículos Servicios Generales	4.000,00
2211100	1360000	Consumibles actividades Protección Civil	1.000,00
2269900	1622000	Otros gastos SRRS- Antiguo Vertedero	1.500,00
2270600	9200000	Estudios y trabajos técnicos	4.000,00
2279900	1622000	Gestión selectiva Servicio Antiguo Vertedero	12.000,00
2312000	4300000	Locomoción personal Servicio Turismo	500,00
4800000	2310000	Ayudas de Urgencia	20.000,00
<b>Total Suplementos de Crédito</b>			<b>131.370,08</b>

#### **C.- BAJAS POR ANULACION**

1300000	1630001	Limpieza Viaria Barbastro	-14.390,80
1300000	2310000	Servicio Social de Base	-536,51
1300000	3400000	Servicio Comarcal Deportes	-9.128,18
1310000	2310006	Personal temporal Proyecto Polycare	-19.825,78
1310000	2410002	Personal temporal SEPE Acondicionamiento Espacios Turísticos	-4.783,45
1310000	4140000	Personal temporal Convenio INAEM - A.E.D.L.	-1.112,68
1600000	2310006	Seguridad Social Personal Proyecto Polycare	-7.135,93
1600000	2310008	Seguridad Social Personal temporal Dependencia	-72,52
1600000	2410002	Seguridad Social Personal Temporal SEPE Acond. Espacios Turis.	-752,80

1600000	3400000	Seguridad Social Personal Servicio Deportes	-1.939,12
2210400	1360000	Vestuario Personal Protección Civil	-6.000,00
2270600	3380000	Certificaciones eventos	-4.500,00
5000000	9290000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 L.O. 2/2012	-68.362,31
<b>Total Bajas por Anulación</b>			<b>-138.540,08</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Dar cuenta de esta modificación una vez aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

14- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2017.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2017 y

**RESULTANDO:**

- 1.- Que esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2.- Que ha sido informada por la Intervención.
- 3.- Que ha sido examinada y censurada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido informe favorable y sometida a exposición pública sin reclamaciones mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 02 de julio de 2018 (BOP N° 125, anuncio 2923).

**CONSIDERANDO:**

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones vigentes.

2.- Que el Órgano competente para su aprobación es el Consejo Comarcal.

Por Unanimidad de los miembros presentes, se aprueba la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio 2017, de la que forman parte los documentos reseñados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arroja los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	5.403.737,58	4.391.829,85		1.011.907,73
b) Operaciones de capital	23.156,55	492.646,41		-469.489,86
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.426.894,13	4.884.086,26		542.417,87
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>5.426.894,13</b>	<b>4.884.476,26</b>		<b>542.417,87</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			356.457,23	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			27.851,78	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			20.760,52	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>363.548,49</b>	<b>363.548,49</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>905.966,36</b>

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	2.673.033,39

	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.587.950,59
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.149.320,55	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	426.679,74	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	11.950,30	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		706.522,30
400	- (+) del Presupuesto corriente	612.482,52	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	2.725,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	91.314,78	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-63.778,39
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	63.778,39	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		3.490.683,29
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		119.130,89
	III. Exceso de financiación afectada		20.087,35
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>3.351.465,05</b>

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo y de la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas, conforme determina el artículo 212.5 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a la Cámara de Cuentas de Aragón Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

15- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL COMARCAL 2018.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el artículo 103 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en relación a la masa salarial del personal laboral del sector público local señala que:

- “*Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local*”

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

Lo cierto es que la aplicación práctica de la RSAL plantea numerosas dudas para las que, obviamente, aún no existe respuesta Jurisprudencial u oficial. No obstante, consideramos que no existe una modificación sustancial con respecto a la situación anterior, salvo la que se deriva de la obligación impuesta por el artículo 103 bis.3 de publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica y en el ***Boletín Oficial de la Provincia***.

A este respecto, el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Esta fijación por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año de los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales, encuentra su apoyo en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general, y se fundamenta en el artículo 149.1.13 de la Constitución.

La ***Sentencia 63/1986 del Tribunal Constitucional***, después reiterada por este Tribunal, fundamenta en los artículos 149.1.13 y 149.1.18, la posibilidad de que se establezcan límites

máximos globales al incremento de la masa retributiva de los empleados públicos y esta doctrina constitucional se reitera después en las *Sentencias de 96/1990, 220/1992, 62/2001 y 24/2002*, impidiendo la aplicación de disposiciones o cláusulas que se opondan al tope o límite máximo fijado por la Ley Estatal de PGE. En palabras del *Tribunal Supremo (Sentencia de 20 de octubre de 1999)*, la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público.

En esta materia, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado tienen carácter básico y, por tanto, son aplicables a toda la Administración Pública siendo los límites establecidos, en cuanto a retribuciones, aplicables tanto al personal funcionario como a la masa salarial del personal laboral.

Según el artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.

Considerando los acuerdos adoptados en la Mesa General de Negociación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en fecha 23 de julio de 2018.

A nuestro juicio, el objetivo de la determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto.

Por lo expuesto, entendemos que la competencia para la determinación de la masa salarial corresponde al Consejo la corporación al ser este el órgano competente para la aprobación del presupuesto Comarcal (artículo 15 Ley 4/2002, de 25 de marzo de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, artículo 22.2.e) LRBRL, artículo 29.2.e) LALA).

No obstante, también hemos de señalar que también existen opiniones que consideran que la aprobación de la masa salarial del personal laboral entraría en el ámbito de la competencia residual que corresponde al Presidente (artículo 21.1.s) LRBRL), al no estar definido el órgano competente para su aprobación.

Por todo ello, y considerando el presupuesto comarcal para 2018, así como el informe de la técnico de personal, y los informes emitidos por Somontano Social, S.L. y GAZO, S.L.. Por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Comarcal, **SE APRUEBA** el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar masa salarial del personal laboral del sector público local de la Comarca de Somontano de Barbastro para el ejercicio 2018 asciende a asciende a **2.165.360,75€**, siendo de 1.622.903,03€ la cantidad correspondiente al personal laboral fijo y de 542.457,72€ la cantidad correspondiente al personal laboral temporal.

Aprobar la masa salarial de Somontano Social, S.L. por importe de **2.014.521,99€**.

Aprobar la masa salarial de GAZO, S.L. por importe de **156.811,96€**

**SEGUNDO.-** La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

16.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A FECHA 31 DE JULIO DE 2018.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. José Carlos Boned Fuertes, se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Se da cuenta a la Comisión del informe del estado de ejecución presupuestaria referido al periodo comprendido hasta 31 de julio de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, y el acuerdo adoptado en el Consejo Comarcal en su sesión de fecha 24 de febrero de 2005, la Secretaria-Interventora de esta Entidad informa a la Comisión para su conocimiento, información de la ejecución del presupuesto corriente de 2017 y movimientos de tesorería por operaciones presupuestarias, referido todo ello al día 31 de julio de 2017. El contenido de la información de acuerdo con lo dispuesto en las reglas 52 y 53 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, consta de los siguientes extremos:

### **Contenido.**

1. La información a que se refiere contiene datos relativos a:
  - a) La ejecución del presupuesto de gastos corriente.
  - b) La ejecución del presupuesto de ingresos corriente.
  - c) Los movimientos y la situación de la tesorería.
2. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
  - a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
  - b) Los gastos comprometidos.
  - c) Las obligaciones reconocidas netas.
  - d) Los pagos realizados.
3. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente pone de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:
  - a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
  - b) Los derechos reconocidos netos.
  - c) La recaudación neta.Así mismo, se hace constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.
4. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería pone de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el período a que se refiere la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo. El Consejo comarcal toma conocimiento.

17.- DAR CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REMISIÓN TRIMESTRAL A SUMINISTRAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

Se informa, que en cumplimiento de la La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **27 de julio de 2018**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto, la remisión de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2018**, relativa a:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
  - Situación del Remanente de Tesorería.
  - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
  - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos.
  - Información que permite relacionar el saldo resultante de ingresos /gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas.
  - Información complementaria para el análisis de la Regla del Gasto
- **F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto**

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
02-00-004-NN-000 Asoc. CEDER Somontano	270.393,00	261.467,69	0,00	0,00	8.925,31
02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbastro	6.433.121,71	6.130.925,10	0,00	0,00	302.196,61

**Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 311.121,92**

- **LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**CUMPLIMIENTO /INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012 ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda)

SI  
 NO

- **F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado**
- **Deuda viva PDE al final del período**

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del período
02-00-004-NN-000	231.490,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.401,72	0,00	368.891,84

Asoc. CEDER Somontano 02-22-002-RR-000 Cm. Somontano de Barbaastro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>231.490,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>137.401,72</b>	<b>0,00</b>	<b>368.891,84</b>	

Total Deuda viva PDE **368.891,84**

• **F.4.0 - Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información**

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 1º trimestre del ejercicio 2018.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

***Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.***

**18.- INFORME DE SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.**

Se procede por la Secretaría a la lectura del citado informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe, referido al **segundo trimestre del ejercicio 2018.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes (1) a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.-** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, se emite el siguiente,

## INFORME

Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- **a.** Pagos realizados en el trimestre.
- **b.** Intereses de demora pagados en el trimestre.
- **c.** Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

### DETALLE INFORME MOROSIDAD

[1]. Cm. Somontano de Barbastro

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago (PMP) (días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,46	468	239.960,75	2	938,82
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	20,98	114	26.337,82	1	458,81
22.- Material, Suministros y Otros	13,73	342	211.572,93	1	480,01
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	5,03	12	2.050,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	22,19	3	1.214,95	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	8	44.486,10	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre</b>	<b>12,25</b>	<b>479</b>	<b>285.661,80</b>	<b>2</b>	<b>938,82</b>

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
	Pago Pendiente (PMPP) (días)	al Final del Periodo		al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	11,34	68	61.187,60	1	2.191,66
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	14,63	24	9.741,04	0	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	10,78	43	51.256,48	1	2.191,66

23.- Indemnizaciones por razón del servicio	1,00	1	190,08	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	11,34	68	61.187,60	1	2.191,66

[2]. Gestión Ambiental Zona Oriental S.L.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	23,37	68	25.250,58	34	24.198,10
TOTAL	23,37	68	25.250,58	34	24.198,10

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente al Final del Periodo (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	26,85	35	15.808,11	6	8.487,92
TOTAL	26,85	35	15.808,11	6	8.487,92

[3]. Asoc. CEDER Somontano

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	9,50	35	8.014,78	3	476,86
TOTAL	9,50	35	8.014,78	3	476,86

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses

	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	12,95	5	2.570,80	2	283,62
TOTAL	12,95	5	2.570,80	2	283,62

[4]. Somontano Social S.L.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	11,34	1034	1.142.576,26	167	108.638,30
TOTAL	11,34	1034	1.142.576,26	167	108.638,30

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0,00	0	0,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	17,29	116	92.893,25	34	32.626,01
TOTAL	17,29	116	92.893,25	34	32.626,01

El Consejo comarcal toma conocimiento.

19.- INFORME DE SECRETARIA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LA OBLIGACIÓN DE SU INFORMACIÓN PÚBLICA, REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

Se procede por la Secretaria a la lectura del citado informe.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos**, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos *puede tomar valor negativo*, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: *“Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán **antes del día treinta de cada mes** en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del **mes siguiente a la finalización de dicho trimestre**.*

Se ha efectuado por esta Comarca de Somontano de Barbastro en fecha **25 de julio de 2018**, la remisión por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), ha habilitado al efecto la remisión de la información correspondiente al **segundo trimestre de 2018**, relativa a:

DETALLE DEL INFORME PMP

**[1]. Cm. Somontano de Barbastro**

Ratio operaciones pagadas: 12,12

Importe pagos realizados: 294.134,83 €  
Ratio operaciones pendientes: 9,99  
Importe pagos pendientes: 63.379,26 €  
**PMP: 11,74**

**[2]. Asoc. CEDER Somontano**

Ratio operaciones pagadas: 9,50  
Importe pagos realizados: 8.491,64 €  
Ratio operaciones pendientes: 12,95  
Importe pagos pendientes: 2.854,42 €  
**PMP: 10,37**

**PMP Global:**

Importe pagos realizados: 302.626,47 €  
Importe pagos pendientes: 66.233,68 €  
**PMP: 11,70**

El Consejo comarcal toma conocimiento.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Se relacionan las Ordenanzas Fiscales por las que se rigen los distintos servicios de esta entidad:

**Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.**

**Nº 02 Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

**Nº 03 Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

**Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

**Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

**Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.**

**Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de Residuos de Competencia Comarcal.**

**Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Apertura de establecimientos turísticos y Actuaciones de competencia comarcal.**

**Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.**

El Sr. Presidente informa sobre esta modificación, resaltando que desde hace cinco años no se han variado estas tasas para los Ayuntamientos, aunque en el ejercicio 2017 se aplicó un incremento del 1,6% correspondiente al IPC del período agosto 2016 - agosto 2017, a las ordenanzas que afectaban a los particulares.

Para el ejercicio 2019, considerando el tiempo en el que no se han modificado y que la economía está dando muestras de recuperación, considerando que el IPC correspondiente al período agosto 2017 – agosto 2018 es del 2,2% y que según la evolución de los últimos ejercicios se han equilibrado los incrementos aprobados con los IPC anuales, se considera que una subida general del 2% mantendría estable los ingresos comarcales para poder ejercer sus servicios sin pérdidas de recursos. Teniéndose en cuenta que algunas tarifas directas al público se han redondeado para facilitar la gestión económica.

Se abre el turno de intervenciones.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal CHA D<sup>a</sup>. Tania Castañera Bajoz. Manifiesta su conformidad con el incremento propuesto.

Interviene el portavoz del grupo CAMBIAR Don Adrián Perna Loncán, manifiesta que vista la evolución del IPC con referencia de agosto a agosto de cada ejercicio contable en los últimos años, el resultado global es negativo, mientras que los incrementos que ha aprobado la Comarca resultan positivos y que el año pasado, según consta en el acta de 28 de septiembre de 2017, se pidieron Informes Técnicos que pusieran de manifiesto el coste de los servicios y sus ingresos por las Tasas recaudadas, sin que todavía se hayan recibido. A lo que el Sr. Presidente responde que de hacerse de esta forma los precios de las Tasas tendrían que subirse y resultar más gravosos para los Ayuntamientos y los particulares porque la propia Entidad Comarcal aporta fondos que mantienen los precios razonablemente estables para lo cual necesita mantener sus ingresos de la misma forma.

Interviene el portavoz del grupo comarcal C's, D. Ángel Nasarre Rodríguez, manifiesta que se abstuvo en la comisión y que se solicitó una información en la Comisión y no se ha presentado informe alguno en la Junta de portavoces, considera que la forma no ha sido la adecuada, que se niega a subir las tasas sino se demuestra que son deficientes. Expone que su voto será en contra.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal PAR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Obis Matinero, manifiesta que su grupo se va abstener, opina que los servicios puede que sean deficitarios, pero considera que el aumento de los ingresos, con este incremento será realmente escaso para la Comarca, pero que para los Ayuntamientos pequeños es un gran esfuerzo.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP D. José Pedro Sierra Cebollero, manifiesta que su criterio es no subir y congelar las tasas, considera que está justificado por el tema del apoyo a los Ayuntamientos pequeños que debe darse desde la Comarca, ya que estos Ayuntamientos han visto disminuidos sus ingresos y aumentado sus gastos. Opina que realizar el incremento a final de legislatura no es conveniente, cree que este incremento no tiene efecto

sobre el presupuesto global de la Comarca, que lleva varios años con superávit, no ve a la Comarca agobiada para tener que tomar esta decisión. Manifiesta que su grupo se abstendrá.

Toma la palabra el Presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho, manifiesta que la propuesta está basada en los incrementos de los gastos de personal y el IPC en un 3,3%. Es partidario de este incremento. Lamenta no aportar el citado estudio económico y lo justifica en la sobrecarga de trabajo del personal.

Esta Comarca considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas se ajustan a los costes previsibles derivados de *[la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local]* y atendiendo a la Providencia de Presidencia y al estudio técnico-económico que señala que se incremente el IPC que se tomará para este aumento el que corresponde al último porcentaje oficial fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de agosto de 2018: 2,2 %, corregido a la baja en 0,2 %, quedando así un porcentaje de incremento del 2% para equilibrar las evoluciones anuales de los últimos seis ejercicios contables. *[del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia Comarcal del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local]* de las siguientes ordenanzas fiscales], por mayoría de los presentes (votos a favor: 12 de PSOE y CHA; votos en contra: 2 de CAMBIAR y C's y abstenciones: 8 de PP, PAR) ; se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas según los conceptos e importes que se recogen a continuación:

**Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.**

**Nº 02 Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

**Nº 03 Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

**Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

**Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

**Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.**

**Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de Residuos de Competencia Comarcal.**

**Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Apertura de establecimientos turísticos y Actuaciones de competencia comarcal.**

## **Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.**

en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

### **9.1.- Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.**

#### **Artículo 3.2**

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

a). Por cada plaza de camping autorizada:	<b>7,44 €</b>
b). Por cada plaza de acampada autorizada por más de siete días y hasta treinta:	<b>3,59 €</b>
c). Por cada plaza de acampada autorizada de más de treinta días:	<b>5,96 €</b>

### **9.2.- Nº 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

#### **Artículo 6º**

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, materiales consumidos y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a). Por cada bombero, por cada hora o fracción:	<b>43,76 €</b>
b). Camiones Autobomba o similar, por cada hora o fracción:	<b>86,20 €</b>
c). Vehículo de Mando o similar por cada hora o fracción:	<b>52,94 €</b>
d). Vehículo de excarcelación y salvamento por cada hora o fracción:	<b>86,20 €</b>
e). Remolque grupo electrógeno por hora y fracción:	<b>46,30 €</b>
f). Por cada unidad de extintor consumido:	<b>27,85 €</b>
g). Por envase total o parcial de espumógeno consumido (25 l.):	<b>330,90 €</b>
h). Por utilización de cada traje de protección química (NBQ):	<b>397,80 €</b>
i). Por reposición de cada traje de protección química (NBQ):	<b>3.904,90 €</b>
j). Asesoramiento e informes técnicos:	
1. Con visita a las instalaciones:	<b>198,90 €</b>
2. Sin visita a instalaciones:	<b>159,10 €</b>
k). Cursos de formación y utilización de instalaciones (precio hora):	<b>158,80 €</b>
l). Por saco de sepiolita consumido (25 kg):	<b>175,44 €</b>

3. Sin perjuicio de los conceptos señalados en los epígrafes anteriores, podrá integrar la deuda tributaria el importe total del gasto generado a la Comarca de Somontano de Barbastro por la prestación de servicios señalados en el art. 2º de esta norma.
4. La cuota tributaria total, resultará de la suma de las cantidades resultantes de la aplicación de las correspondientes tarifas.

### **9.3.- Nº 03 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

#### **Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

c) Estas Cuotas se revalorizarán anualmente en base al incremento del I.P.C. Oficial.

El IPC que se tomará para este incremento corresponde al último porcentaje oficial fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de agosto de 2018: 2,2 %.

### **9.4.- Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

#### **Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones**

- 4.1 Exenciones: Se aplicará reducción en las cuotas establecidas por familia numerosa en los siguientes términos: cuando estén inscritos en alguna de las actividades, primera cuota íntegra, reducción 10% para el segundo hijo, reducción del 30% para el tercer hijo, y 30% para el cuarto hijo.
- 4.2 Bonificaciones: Para mayores de 65 años se aplicará una bonificación del 25% sobre la cuota vigente para: “Actividades físico deportivas de 2 días semana” realizadas durante el curso. Para la concesión de esta bonificación se exigirá la presentación de DNI o documento acreditativo similar.

**Artículo 5.1.-** La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

A) Cursos y actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes:

<b>TASAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS</b>	<b>Aplicación Curso 2017-2018</b>	<b>Aplicación Curso 2018-2019</b>
Actividades físico deportivas: 1 día semana / 1 hora (trimestral)	42,30	<b>43,20</b>
Actividades físico deportivas: 2 días semana / 1 hora (trimestral)	68,00	<b>69,40</b>
Actividades físico deportivas: 3 días semana / 1 hora (trimestral)	84,50	<b>86,20</b>
Actividades físico deportivas: 4 días semana / 1 hora (trimestral)	102,00	<b>104,00</b>
Cursos de verano (natación, multideporte acuático, acuafitness): 15 sesiones	44,30	<b>45,20</b>
Cursos de verano modalidad tenis: 15 sesiones	46,40	<b>47,30</b>
Talleres deportivos de verano: 10 sesiones	29,90	<b>30,50</b>
Actividad físico deportiva: 1 día semana (cuota meses sueltos)	18,60	<b>19,00</b>
Actividad físico deportiva: 2 días semana (cuota meses sueltos)	26,80	<b>27,30</b>

Campana de natación escolar: Piscina climatizada (trimestral / 6 sesiones)	23,70	<b>24,20</b>
Organización Jornadas deportivas y recreativas de verano – entidades: precio por jornada / 2 horas	62,00	<b>63,20</b>
Organización Talleres deportivos verano para entidades, varias modalidades deportivas: 1 jornada / 1 hora y media	28,50	<b>29,00</b>
Cursos, jornadas y actividades puntuales de varias modalidades deportivas no sujetas a una periodicidad: se repercutirán los gastos de la actividad		

Todas las actividades pueden sufrir modificaciones en función de las características particulares de las mismas.

Un mismo usuario podrá:

- Inscribirse en dos actividades distintas de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 2 días semana”.
- Inscribirse en dos actividades distintas una de dos días semana más otra de un día semana, aplicándose la cuota de “Actividades físico deportivas de 3 días semana”.

Las cuotas establecidas serán de aplicación en el curso 2018-2019 y para las actividades de verano 2018. En todo caso siempre se les aplicará la cuota antes establecida, o la parte proporcional en función del número de horas, duración etc.

B) Otros cursos y actividades:

<b>DURACION</b>	<b>Tarifa General</b>	<b>Menores 35 años</b>
Cursos y talleres de hasta 5 horas	12,00 €	6,00 €
Cursos y talleres de hasta 10 horas	18,00 €	14,30 €
Cursos y talleres de hasta 20 horas	30,00 €	24,00 €
Cursos y talleres de mas de 20 horas	36,00 €	29,90 €

### **9.5.- Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.**

**Artículo 5.º Cuota tributaria.** - La cuota tributaria será la cantidad fija señalada para cada uno de los servicios:

<b>A) TARIFA INDIVIDUAL AL ARTE RUPESTRE (1 abrigo):</b>	
<b>1</b> - Entrada niño hasta 7 años:	<b>Gratuito</b>
<b>2</b> - Entrada individual adulto:	<b>5,00 €</b>
<b>3</b> - Entrada individual reducida (precio por persona) aplicable a: Jubilados. Carnet Joven. Carnet de estudiante. Jóvenes de 8 a 18 años. Parados. Discapacitados. Grupos de 10 a 20 personas. Visita a un segundo abrigo en el día:	<b>4,00 €</b>

**B) GRUPOS CONCERTADOS (fuera del calendario de apertura):**

Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo). Grupos reducidos: De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación. De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	
<b>Grupos concertados Centros de Interpretación, Precios por grupo:</b>	
5 - Visita un centro:	<b>60,00 €</b>
<b>Grupos concertados al Arte Rupestre:</b>	
7 - Visita un abrigo:	<b>90,00 €</b>
9 - Visita un abrigo + Centro Interpretación Arte Rupestre:	<b>118,00 €</b>
10 - Visita un abrigo + un taller:	<b>130,00 €</b>
11 - Talleres demostrativos hasta 25 personas por grupo:	<b>82,00 €</b>
12 - Grupos reducidos tendrán una reducción de la tarifa general: - De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación - De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	<b>-15 %</b>

<b>C) GRUPOS CONCERTADOS ESPECIFICOS (fuera del calendario de apertura): ESCOLARES, TERCERA EDAD, VISITAS PROMOCIONALES:</b>	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo)	
<b>Grupos concertados Centros de Interpretación:</b>	
13 - Visita un centro:	<b>52,00 €</b>
<b>Grupos concertados al Arte Rupestre para escolares:</b>	
15 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de media jornada para grupo escolar máximo de 50:	<b>130,00 €</b>
16 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de jornada partida para grupo escolar máximo de 50:	<b>160,00 €</b>
17 - Actividades didácticas grupos escolares, tasa por alumno	<b>3,00 €</b>
18 - Otras modalidades de visitas para estos grupos	<b>Tarifa B)</b>
19 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Media jornada	<b>54,00 €</b>
20 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Jornada completa	<b>108,00 €</b>

<b>D) EMPRESAS: TOUOPERADORES, RECEPTIVOS, EMPRESAS QUE TRAEN GRUPOS HABITUALMENTE</b>	
21 – Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con un monitor	<b>-25 %</b>
22 – Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con dos monitores	<b>-15 %</b>

<b>E) PROGRAMA “EL AULA VIAJA POR SU ENTORNO”</b>	
23 – Por cada autobús	<b>90,00 €</b>

<b>RESERVA ON-LINE CON PAGO</b> (cuando se implante este servicio)	<b>Tarifa A)</b>
--	------------------

**9.6.- Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.**

**Artículo 3.-** La cuota a aplicar por la utilización por los ayuntamientos de los enseres que componen la infraestructura comarcal y la prestación de los distintos servicios será la siguiente:

CONCEPTO	MODULO	CUOTA 2018 EUROS	CUOTA 2019 EUROS
Servicio Archivero Comarcal	Coste personal	12,61 €/hr.	<b>12,86 €/hr.</b>
Servicio Informático Comarcal con desplazamientos a localidades	Horas de uso + gastos kms.	18,28	<b>18,65</b>
Servicio de Ayuda a Domicilio	Horas asistencia	0,99	<b>1,00</b>
Servicio Educación de Adultos	Gastos kms.	0,23 €/km	<b>0,23 €/km</b>
Servicio de Formación	Gestión administrativa	10,00	<b>10,36</b>
Servicio Barredora	Horas de uso	40,18	<b>40,98</b>
	Otras Instituciones	67,15	<b>69,58</b>
	Particulares	76,74	<b>79,53</b>
Servicio Escenario móvil: montaje	m2	3,21	<b>3,27</b>
Servicio Escenario móvil: uso	Por día y m2	0,53	<b>0,54</b>
Servicio Escenario externo: montaje	m2	27,71	<b>28,71</b>
Servicio Escenario externo: uso	Por día y m2	5,53	<b>5,73</b>
Servicios Especiales Municipios	Personal	7,51	<b>7,66</b>
	Kms.	0,69 €/km	<b>0,70 €/km</b>
	Coste camión	16,85	<b>17,19</b>
Servicios Especiales Externos	Personal	26,95	<b>27,93</b>
	Kms.	1,05 €/km	<b>1,09 €/km</b>
	Coste camión	33,74	<b>34,97</b>
Servicio Oficina Técnica:	Precio hora	29,44	<b>30,03</b>
	Gastos kms	Según coste	<b>Según coste</b>
	O. menor	24,00	<b>24,50</b>
	O. Mayor (<30050 €)	61,00	<b>62,20</b>
	O. Mayor (<60101 €)	90,00	<b>91,80</b>
	O. Mayor (<120202 €)	120,00	<b>122,40</b>
	O. Mayor (>120202 €)	264,00	<b>269,30</b>
	Actividad/Apertura	90,00	<b>91,80</b>
	Orden Ejecución	120,00	<b>122,40</b>
	Exp. Ruina	264,00	<b>269,30</b>
	Ruina Inminente	264,00	<b>269,30</b>
	Habitabilidad	90,00	<b>91,80</b>
	Valoración	90,00	<b>91,80</b>
	Valoración Expediente Administrativo	46,00	<b>46,90</b>
	Segregación	90,00	<b>91,80</b>
	Primera Ocupación	90,00	<b>91,80</b>

	Inspección Urbanística	90,00	<b>91,80</b>
	Actos Administrativos	46,00	<b>46,90</b>
	Acta Comprobación	90,00	<b>91,80</b>
	Consulta Urbanística en Suelo urbano	46,00	<b>46,90</b>
	Consulta Urbanística en Suelo no urbanizable	90,00	<b>91,80</b>
	Interés social/Área Borde	90,00	<b>91,80</b>
	Gestión Urbanística	91,50	<b>93,30</b>
	Cambio de Titularidad	91,50	<b>93,30</b>
Servicio contenedores basura establecimientos industriales		257,96 €/año	<b>263,12 €/año</b>

**A tener en cuenta en el Servicio de Escenario Móvil:**

- Solicitudes con menos de 15 días de antelación, dependerá de la disponibilidad del servicio y el precio final se incrementará en un 50%.
- Para los montajes y desmontajes de escenarios solicitados en domingo o festivo (según calendario laboral), el precio final se incrementará en un 100%.

**9.7.- Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de residuos de Competencia Comarcal.**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

<b>GRATUITO:</b>	
- Recuperables: papel cartón, envases de vidrio, RAE'S, enseres	
- Vehículos usados	

<b>NEUMATICOS:</b>	<b>0,43 € / kg</b>
--------------------	--------------------

<b>GESTION DE OTROS RESIDUOS:</b>	
- De alta densidad (0,7 t/m <sup>3</sup> ):	<b>25,72 € / tm</b>
- De densidad media (0,4 a 0,7 t/m <sup>3</sup> ):	<b>36,39 € / tm</b>
- De baja densidad (menor de 0,4 t/m <sup>3</sup> ):	<b>44,81 € / tm</b>

**9.8.- Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y actuaciones de competencia comarcal.**

**Artículo 7**

<b>RESTAURANTES, CAFETERIAS, VTR, ALBERGUES Y REFUGIOS:</b>	
Declaración responsable de apertura, capacidad, categoría y clasificación	<b>142,80 €</b>
Declaración responsable de cambio de titular y denominación	<b>118,30 €</b>
<b>BARES:</b> Declaración responsable de apertura de bar, censo	<b>42,80 €</b>
<b>CAMPING:</b> Autorización apertura, cambio de capacidad y de categoría	<b>301,90 €</b>

<b>CAMPING:</b> Declaración responsable de cambio de titular y denominación	<b>120,40 €</b>
<b>AUTORIZACIONES:</b> De acampadas colectivas y profesionales	<b>90,80 €</b>
<b>COMUNICACIÓN:</b> De acampada itinerante o de montaña	<b>26,50 €</b>

### 9.9.- N° 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Telesistencia.

#### Artículo 4 Indicador de Referencia

Será el coste que para la Comarca de Somontano de Barbastro tenga el terminal con carácter mensual, para el cálculo de la aportación del usuario. Para el año 2018 se fija en 12,00.- € /terminal y los costes del servicio se revalorizarán anualmente, de conformidad con el IPC en base al Convenio que en su caso se firme con la Diputación General de Aragón.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a exposición pública mediante anuncio en el BOP, Tablón de Anuncios y en un diario de los de mayor difusión de la provincia (art. 17 del Rdleg 2/2004, de 5 de marzo TRLRHL), por plazo mínimo de treinta días, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual, de no producirse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las modificaciones de las Ordenanzas, que entrarán en vigor, tras su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, el 1 de enero de 2.019 con la salvedad de las actividades deportivas que serán de implantación para las actividades de verano 2019 y el curso escolar 2019-2020.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### 21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE LIBROS, MATERIALES PROMOCIONALES Y TURÍSTICOS

Vistos los precios públicos que se han aprobado en distintos Consejos Comarcales (véase cuadro adjunto) de venta al público de libros, materiales promocionales y turísticos en los que se incluye el IVA soportado, siendo los precios vigentes conforme al acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 26 de septiembre de 2013:

DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	IVA	TOTAL
Libro "Somontano: territorio y recuperación del Patrimonio 1993-2006"	25,0000	4%	1,00	<b>26,00</b>
Libro "Somontano: territorio y recuperación del Patrimonio 1993-2006" – librerías	20,6730	4%	0,83	<b>21,50</b>
Libro "La Memoria histórica del Somontano"	25,0000	4%	1,00	<b>26,00</b>
Libro "Arte Rupestre" - venta al público	10,1000	4%	0,40	<b>10,50</b>
Libro "Arte Rupestre" - venta a librerías	7,1200	4%	0,28	<b>7,40</b>
Mini guía Editorial Everest	6,1538	4%	0,25	<b>6,40</b>
Postales	0,4100	21%	0,09	<b>0,50</b>

Chapas	0,8300	21%	0,17	<b>1,00</b>
Postales (5 unidades)	1,7768	21%	0,37	<b>2,15</b>
Imán	1,6500	21%	0,35	<b>2,00</b>
Libreta con bolígrafo	3,1000	21%	0,65	<b>3,75</b>
Póster de arte rupestre	3,1818	21%	0,67	<b>3,85</b>
Mochila	3,3000	21%	0,70	<b>4,00</b>
Colgante	4,4214	21%	0,93	<b>5,35</b>
DVD Recuperación del Patrimonio	4,6280	21%	0,97	<b>5,60</b>
Cubiletes, tazas, platos, bandejas (unidad)	4,6280	21%	0,97	<b>5,60</b>
Gorras (adultos-niños)	4,6280	21%	0,97	<b>5,60</b>
Camiseta	8,2630	21%	1,74	<b>10,00</b>
Dominó del Somontano	11,1570	21%	2,34	<b>13,50</b>
Reproducción cuenco de cerámica	32,2314	21%	6,77	<b>39,00</b>
Reproducción cerámica campaniforme	45,4545	21%	9,55	<b>55,00</b>

Atendido el art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el informe o memoria económica financiera que acompaña la propuesta de fijación del precio.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Mantener los precios vigentes habida cuenta que se trata de existencias anteriores y que no se ha producido ningún gasto adicional que afecte y/o justifique el aumento de su coste.

#### **\*ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

\*Por unanimidad de los presentes se acuerda la inclusión del siguiente asunto en el orden del día (art. 8.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro).

22.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE INMUEBLE POR EL AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO COMARCAL

Visto el borrador del convenio de cesión de uso del inmueble por el Ayuntamiento de Alquezar a la Comarca de Somontano de Barbastro, para la construcción y puesta en funcionamiento de la Oficina de Turismo Comarcal.

Considerando los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladores del régimen jurídico de los convenios.

Considerando el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, regulador de los convenios entre entidades locales.

Considerando que la Comarca de Somontano de Barbastro tiene transferidas por la Comunidad Autónoma, en virtud del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, las competencias en materia de promoción turística. Así mismo, el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, establece en su artículo 13 lo siguiente:

1. Las comarcas ejercerán las competencias sobre turismo que les atribuye la legislación de comarcalización.
2. Corresponden a las comarcas, en todo caso, las siguientes competencias sobre turismo:  
...
  - c) La promoción de los recursos y de la oferta turística de la comarca en el marco de la política de promoción de Aragón como destino turístico integral.
  - e) La gestión de las oficinas comarcales de turismo y la coordinación de las oficinas municipales de turismo ubicadas en el ámbito territorial comarcal.  
...
3. Para el desarrollo y ejercicio de sus competencias, las comarcas podrán prestar los servicios turísticos y realizar las actividades económicas de carácter supramunicipal que consideren convenientes, utilizando para ello las formas de gestión de servicios públicos y de realización de iniciativas socioeconómicas previstas en la legislación de régimen local.

Considerando que uno de los Objetivos de la Comarca de Somontano de Barbastro en el Área de Turismo es la gestión de una Oficina de Turismo Comarcal con el objetivo principal de aprovechar los flujos turísticos de Alquézar para derivar a los visitantes a otros puntos de la Comarca.

Se propone al Consejo comarcal la aprobación del citado convenio.

Se abre un turno de intervenciones:

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal CHA D<sup>a</sup>. Tania Castañera Bajoz. Manifiesta su conformidad con su aprobación, si esta va a suponer un beneficio para la Comarca.

Interviene el portavoz del grupo CAMBIAR Don Adrián Perna Loncán, pregunta por dos Decretos sobre la aprobación del proyecto de la Oficina de Turismo. Contesta el Presidente que se lo estudiará pero que cree que se debe a que se adquirió un pequeño trozo de terreno por el Ayuntamiento de Alquezar.

Interviene el portavoz del grupo comarcal C's, D. Ángel Nasarre Rodríguez, manifiesta que la urgencia en la fecha en la que nos encontramos no le parece justificada que ni siquiera se pasó por Comisión. Pregunta por la duración del convenio, le contesta el Presidente que este

convenio es un documento necesario para solicitar la subvención, que si se obtiene financiación se hará la Oficina de Turismo Comarcal, pero que si no se obtiene no se llevará a cabo y que la totalidad del procedimiento se presentará ante el Consejo para que adopte los acuerdos que estime oportunos.

Toma la palabra la portavoz del grupo comarcal PAR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Obis Matinero, manifiesta que su grupo se va abstener.

Interviene el portavoz del grupo comarcal PP D. José Pedro Sierra Cebollero, manifiesta la abstención de su grupo, que tienen muchos interrogantes sobre qué inversión se va a hacer, sobre el tema de la financiación y el de su futura gestión. Expone que no van a suponer un obstáculo para solicitar la subvención al CEDER, pero que habrá que estudiar ese proyecto y ver si es el idóneo, pero que eso lo decidirán en su momento.

Por mayoría de los presentes, (Votos a favor:12 PSOE y CHA; Votos en contra: 1 CAMBIAR; Abstenciones: 9 PP, PAR y C's) se aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Alquezar relativo a la cesión de uso del bien inmueble para la construcción y puesta en funcionamiento de la Oficina de Turismo Comarcal.

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro para la firma del citado convenio.

### 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz del grupo CAMBIAR pregunta por el reciclado llevado a cabo en GAZO. El Presidente responde que ha habido dos reuniones una técnica y otra política con 4 ó 5 empresas para cumplir con el objetivo 20.20, la idea que les han planteado es buena y consiste en transformar el residuo en energía, energía que podría ser utilizada por las empresas del polígono. Se ha solicitado el coste por Tonelada para poder tomar una decisión, que de momento no hay nada más y que cuando tengan más información se lo comunicarán.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas diez minutos, del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>  
El Presidente en Funciones,

La Secretaria,

Fdo.: Daniel Gracia Andreu

Fdo.: Yolanda Pozo Martos